

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00211-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LIDIA LACHE DÍAZ
DEMANDADO	TERESINA VIGGIANI DE VITOLA Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de octubre de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- Debe aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, toda vez que del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-146288, se desprende que se trata de una casa dividida en dos porciones o apartamentos independientes. En ese orden de ideas, debe manifestar si se pretende usucapir la totalidad del predio o de solo uno de los apartamentos independientes que lo conforman, en cuyo caso debe indicar las medidas y linderos del mismo.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 156
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO